



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXEMPLETO

ARICA, 09 de enero del 2017

**DECRETO N° 206**

VISTOS:

a) El **"Convenio de Promoción de la Salud de Arica y Parinacota Año 2016"**, suscrito la Secretaria Regional Ministerial de Salud de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica.

b) La Resolución N° 917, de fecha 17 de octubre del 2016, en que se aprueba el convenio de fecha 22 de septiembre del 2016, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución del **"Convenio de Promoción de la Salud de Arica y Parinacota Año 2016"**.

c) Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

d) Las facultades previstas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** El **"Convenio de Promoción de la Salud de Arica y Parinacota Año 2016"**, con fecha 22 de septiembre del 2016 suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/HCHC/CCG/RTS/MVCH/ESP/IVC/mav

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL  
PATRICIO LINCH N° 236 – FONOS (58)2382101

6150



MINISTERIO DE SALUD  
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

## CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018

### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica 22 de septiembre del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.601.000-K, representada por su SEREMI de Salud (S) don Francisco Rojas Aros, cédula nacional de identidad N° 13.863.037-4, ambas domiciliados en calle Maipú N° 410 de la ciudad de Arica, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.010.100-9, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1 ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415 de la ciudad de Arica, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud Insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

#### ANTECEDENTES:

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

#### PRIMERO: OBJETIVO

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.



## SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

### A) DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporado en la planilla N° 1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.
2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El Informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N°7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.
6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.
7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:
  - a) Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.



- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
  - c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.
8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.
9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la República.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se rindan deben cumplir las siguientes consideraciones:
- a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.
  - b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en ingredientes críticos u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
  - c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
  - d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
  - e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

#### B) DE LA SEREMI

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$42.961.623 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.



Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron pre asignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos) y tercera cuota para el año 2018 será de \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.  
Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.
3. La Seremi revisará el Informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.
4. La Seremi emitirá su conformidad al Informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

C) DE AMBAS PARTES



1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

#### TERCERO: DEL MONITOREO

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

CUARTO: Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas.
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, comunicadas mediante oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

Todo lo anterior rige para la ejecución del convenio año 2017 y 2018, pues para la ejecución del presente año (2016), y en principal atención a la fecha de suscripción, se fijará la fecha de corte para el 31 de marzo de 2017, y para enviar el informe con sus respectivos verificadores, según lo señalado en la presente cláusula, se otorgará plazo para el día 17 de abril del 2017.

#### QUINTO: DEL CIERRE

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

SEXTO: En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:



1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.
2. Al menos un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo cartas compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).
3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo N° 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.
5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

SÉPTIMO: En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

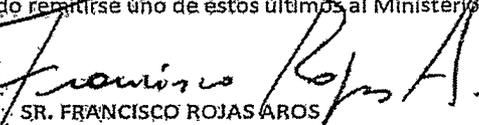
OCTAVO: Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

NOVENO: El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la notificación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

DÉCIMO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) emana del Decreto N° 130 de 05 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y la personería del Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de 06 de diciembre de 2012.

UNDÉCIMO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.





DR. SALVADOR URRUTIA Cárdenas  
 ALCALDE DE ARICA

SR. FRANCISCO ROJAS AROS  
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION ARICA Y PARINACOTA (S)





RESOLUCION N° 0917 /  
**EXENTA**

ARICA, 17 OCT 2016

VISTOS: el Convenio de Promoción de la Salud de 22 de septiembre de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.601.000-k, representada por su SEREMI subrogante Sr. Francisco Rojas Aros, RUT N° 13.863.037-4, ambos domiciliados en calle Maipú N° 410, de esta ciudad y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Salvador Urrutia Cárdenas, RUT N° 4.738.039-1, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 415, de la ciudad de Arica; cuyo objeto es implementar estrategias y actividades para el control de factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades saludables y lograr mayor calidad de vida para la población; la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República y en uso de las facultades que me confieren el Decreto Exento N° 130 de 5 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN

**1°.- APRUÉBASE** el Convenio de 22 de septiembre de 2016, suscrito entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, debidamente representados por su SEREMI y Alcalde, respectivamente, ambos antes individualizados, para implementar estrategias y actividades para el control de factores de riesgo poblacional, implementadas por los municipios, en coherencia con las políticas públicas y acciones de salud destinadas a construir comunidades

saludables y lograr mayor calidad de vida para la población; y cuyo texto es del siguiente tenor:

## **CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2016-2018**

### **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Y**

### **LA I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica 22 de septiembre del año 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota, R.U.T. N° 61.601.000-K, representada por su SEREMI de Salud (S) don Francisco Rojas Aros, cédula nacional de identidad N° 13.863.037-4, ambas domiciliados en calle Maipú N° 410 de la ciudad de Arica, en adelante **"La Seremi"**, por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Arica, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.010.100-9, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, cédula nacional de identidad N° 4.738.039-1 ambos domiciliados en calle Sotomayor N°415 de la ciudad de Arica, en adelante **"La Municipalidad"**, por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

En el marco de las políticas y prioridades de salud que reconocen la influencia de los estilos de vida y del entorno en la salud de las comunidades, y considerando que la Promoción de Salud es una función esencial de salud pública, los municipios implementan estrategias y actividades para potenciar los factores protectores de la salud en coherencia con las políticas públicas de salud destinadas a construir comunidades saludables y con la estrategia nacional de salud para el cumplimiento de los objetivos sanitarios de la década 2011-2020.

## **PRIMERO: OBJETIVO**

El Ministerio de Salud ha elaborado el programa de Promoción de la Salud, en el que se enmarca la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es fortalecer el rol del Municipio, como actor estratégico para mejorar los resultados en salud y la calidad de vida de la población en conjunto con la comunidad e intersector. Apunta a identificar las causas de los problemas de salud en los territorios, con metodologías ajustadas para trabajar con una visión territorial, pertinente, participativa, integral, sectorial e intersectorial, sobre las inequidades e instalar un plan estratégico en el espacio local, con un modelo de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Dicho Plan estratégico, en adelante "Plan Trienal de Promoción de la Salud", que se constituye como el instrumento de gestión de la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables, busca implementar, entre otras medidas, la generación de políticas locales que promuevan la creación de entornos saludables para incentivar la práctica de actividad física y la alimentación saludable. Para este efecto, entre la Seremi y la Municipalidad se adquieren los compromisos señalados en la cláusula siguiente y que dicen relación con los objetivos establecidos en la estrategia Municipios, Comunas y Comunidades Saludables del Programa de Promoción de la Salud.

## **SEGUNDO: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

### **A) DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. Ejecutar el Plan Trienal de Promoción de la Salud, incorporado en la planilla N° 1, anexada al presente convenio, y que se entiende formar parte integrante del mismo, que considera las actividades a realizar en los entornos, relativas a los componentes priorizados por dicho Plan.

2. Para los efectos de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que emanan del presente convenio, la Municipalidad se compromete a disponer de, al menos, 22 horas semanales efectivas de un funcionario encargado de Promoción de la Salud, que serán de costo de la Municipalidad, no formando parte de los recursos entregados por este convenio, y las horas de recurso humano necesario para las funciones de finanzas que apoyen en los procesos y faciliten el cumplimiento de las actividades. Dada la función estratégica que tiene el funcionario encargado de Promoción de la Salud para relevar la función municipal en calidad de vida y desarrollo, la Municipalidad deberá tomar las medidas necesarias que resguarden la función local de Promoción de la Salud, facilitando la continuidad funcionaria, y capacitación dictada por el Ministerio de Salud a quienes realicen las tareas de gestor local de Promoción de la Salud.
3. Iniciar las gestiones preparatorias para comenzar la ejecución del Plan Trienal de Promoción de la Salud, a más tardar dentro de los 15 días hábiles contados desde el traspaso de los recursos.
4. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Seremi dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.
5. Rendir cuenta mensualmente a la Seremi, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos previstos en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes. El informe mensual referido deberá ajustarse al formulario tipo contenido en el Anexo N°7, "Rendición de cuentas", de las Orientaciones para la Elaboración de Planes Trienales de Promoción de la Salud, que se entienden forman parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

6. Dicha rendición deberá realizarse en formato papel a través de la oficina de partes de la Seremi y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los recursos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes. Las rendiciones deberán adjuntar copia de la documentación que justifique las operaciones realizadas y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

7. Obligación de Reintegro. Existirá obligación, por parte de la Municipalidad, de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) Existan saldos no utilizados, gastos observados o rechazados, o gastos no rendidos al momento de vencer el plazo para la ejecución de las actividades del presente convenio o en caso de su término anticipado.
- b) Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el "Plan Trienal de Promoción de la Salud" o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c) La Municipalidad no hubiese subsanado las observaciones al informe mensual, de acuerdo a lo señalado en el N° 5 de la presente cláusula.

8. La determinación de los eventuales fondos a reintegrar, se realizará una vez evacuado el Informe final de Actividades y Gastos o el informe evacuado al dar término anticipado al convenio, según lo dispuesto en la cláusula séptimo de éste. En caso de proceder el reintegro de los recursos transferidos en

virtud de lo establecido en los literales anteriores, este deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción en la Municipalidad de la comunicación efectuada por la Seremi para tal efecto.

9. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Seremi y de la Contraloría General de la Republica.
10. Incorporar el logo del Ministerio de Salud en todas las actividades y productos relacionados con este convenio.
11. Presentar un Informe Final de Actividades y Gastos anual, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo de que dispone la Municipalidad para realizar las actividades de las que trata el presente convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señalados en los numerales tercero y cuarto precedentes.
12. Los gastos que se ríndan deben cumplir las siguientes consideraciones:
  - a) Los recursos para el Plan Trienal de Promoción de la Salud no se pueden destinar a la contratación de recursos humanos para la coordinación o ejecución de planes. Sólo se aceptará la contratación a honorarios o compra de servicios para monitores u otro profesional para la realización de actividades específicas, como por ejemplo: talleres deportivos, capacitación para la venta de los productos de pequeños agricultores, entre otros.

- b) No se aceptarán gastos correspondientes a alcohol, tabaco, alimentos altos en ingredientes críticos u otro ítem que esté fuera de la línea de vida saludable.
- c) No se pagarán gastos por conceptos de combustibles, ni suministros automotrices. Sí se autoriza la contratación de buses para el transporte de beneficiarios directos del plan; el traslado de funcionarios se asume como cargo de la municipalidad.
- d) Las compras de bienes inventariables deberán quedar registradas en el inventario municipal.
- e) La adquisición de bienes que tengan como finalidad servir como premio o incentivo a personas que participen de las actividades de los Planes Trienales, deben estar contempladas en la planificación inicial de las actividades y, por ende, validada por los técnicos de la Seremi.

## **B) DE LA SEREMI**

1. La Seremi transferirá a la Municipalidad, al término de los tres años, un monto total de hasta \$42.961.623 (cuarenta y dos millones novecientos sesenta y un mil seiscientos veintitrés pesos), el cual traspasará en cuotas anuales, siempre que los correspondientes presupuestos anuales de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa de la Dirección de Presupuestos consulten fondos suficientes para ello.

Los recursos asignados a la Municipalidad se componen de dos partes: la primera correspondiente a un monto fijo proveniente del cálculo del Índice Comunal de Promoción de la Salud y la segunda que corresponde a un monto variable, proveniente de la distribución anual del remanente regional. El remanente regional corresponde a los recursos que fueron pre asignados de acuerdo al índice comunal a Municipalidades de cada región, pero que no presentaron Plan Trienal de Promoción de la Salud. Esta suma no

afecta al monto total asignado para los tres años, ya que se entiende que es un recurso extra.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, la transferencia que se realizará durante el año 2016, en atención a los recursos que se encontrarán disponibles en el presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, será de hasta \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos), siempre que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que apruebe el presente convenio y que el correspondiente presupuesto anual de la Subsecretaría de Salud Pública y el programa financiero de la Dirección de Presupuestos consulte fondos suficientes para ello.

2. La Seremi se compromete a efectuar, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio y en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, el traspaso de fondos indicados en el numeral anterior a la Municipalidad compareciente. La segunda cuota para el año 2017 será de \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos) y tercera cuota para el año 2018 será de \$14.320.541 (catorce millones trescientos veinte mil quinientos cuarenta y un pesos), que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año, posterior a la aceptación del informe final anual, según disponibilidad presupuestaria.

Sin perjuicio de lo anterior, mediante un complemento a este convenio podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, los resultados esperados que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

3. La Seremi revisará el Informe final anual dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir

aclaraciones. En caso de tener observación o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a la Municipalidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al término de su revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para realizar las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremi, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

4. La Seremi emitirá su conformidad al Informe final anual conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos anuales transferidos, comunicando mediante Oficio dicha conformidad y aprobación a la Municipalidad, dentro del mismo plazo señalado precedentemente.
5. Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente convenio la Municipalidad deba presentar a la Seremi y, cuando corresponda aprobar, observar o rechazar los gastos ejecutados.
6. Apoyar técnicamente a la Municipalidad en el desarrollo de los objetivos y actividades establecidos en el presente convenio.

### **C) DE AMBAS PARTES**

1. Las partes tendrán la obligación de mantener disponible un registro con la documentación técnica que se genere a propósito de la implementación del presente convenio.

### **TERCERO: DEL MONITOREO**

La Seremi realizará un monitoreo técnico intermedio, que incluye una evaluación del cumplimiento de las actividades programadas hasta el 31 de

agosto de cada año. Este monitoreo estará a cargo del área o unidad encargada de promoción de la salud y se realizará durante el mes de septiembre de cada año.

La Seremi realizará un monitoreo financiero mensual que incluye la revisión de la rendición de cuenta de las operaciones, que deberá entregar la Municipalidad mensualmente, verificando el cumplimiento de los gastos informados que corresponden a las actividades comprometidas en el Plan Trienal de Promoción de la Salud, quedando facultada para aceptarla, emitir observaciones o bien rechazarla. Este monitoreo estará a cargo del área de desarrollo institucional o finanzas y se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la rendición de cuentas respectiva.

**CUARTO:** Al 15 de diciembre de cada año, la Municipalidad enviará a la Seremi un informe, con sus respectivos verificadores respecto de las actividades realizadas con corte al 30 de noviembre, el cual deberá contener lo siguiente:

1. Avances en el cumplimiento de los resultados esperados, medido a través de los Indicadores establecidos en el Plan Trienal de Promoción de la Salud.
2. Porcentaje de cumplimiento de actividades anuales planificadas.
3. Evaluación cualitativa de las actividades anuales planificadas
4. Documentación de respaldo de los compromisos edilicios anuales formalizados.
5. Propuesta de planificación operativa del año siguiente.
6. Acciones realizadas tendientes a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
7. Acciones anuales de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) realizadas en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo

año, comunicadas mediante oficio durante el primer trimestre de cada año.

Asimismo, la Municipalidad informará a la Seremi, de toda circunstancia que afecte el desarrollo y cumplimiento de la Planificación Estratégica. La Municipalidad se obliga a informar de estos hechos dentro del plazo de 30 días corridos desde su ocurrencia.

Todo lo anterior rige para la ejecución del convenio año 2017 y 2018, pues para la ejecución del presente año (2016), y en principal atención a la fecha de suscripción, se fijará la fecha de corte para el 31 de marzo de 2017, y para enviar el informe con sus respectivos verificadores, según lo señalado en la presente cláusula, se otorgará plazo para el día 17 de abril del 2017.

#### **QUINTO: DEL CIERRE**

La Seremi realizará un cierre anual que contempla una evaluación técnica con base en la rendición financiera anual final. La documentación de respaldo tiene plazo de entrega los primeros 15 días del mes siguiente al cierre de cada año y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones.

**SEXTO:** En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2018, las metas anuales a cumplir son las siguientes:

1. 70% de cumplimiento a noviembre de cada año de las actividades anuales planificadas.
2. Al menos un compromiso edilicio anual formalizado (por ejemplo cartas compromiso, dictación de regulación local, formalización de equipo gestor y/o comité intersectorial por decreto alcaldicio, entre otros).

3. Cumplimiento de, al menos, una acción anual tendiente a la formulación de una regulación local (ordenanza, reglamento o decreto) que promueva la creación de entornos que favorezcan una vida saludable, para su dictación a más tardar el año 2018.
4. Cumplimiento de, al menos, una acción anual de participación comunitaria (Escuelas de gestores sociales o Diálogos Ciudadanos) en el marco de las prioridades que establezca el Ministerio de Salud para el respectivo año, las que serán informadas durante el primer trimestre de cada año mediante Oficio. Por ejemplo, para el año 2016 se recomienda la realización de estos mecanismos de participación respecto de la Ley N° 20.606 sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, y del decreto supremo N° 13, de 2015, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento Sanitario de los Alimentos, en cumplimiento de la referida ley.
5. Contar con Planificación operativa del año siguiente aprobada por la Seremi.

**SÉPTIMO:** En caso de incumplimiento de las metas estipuladas en la cláusula anterior, la Seremi podrá poner término anticipado al convenio y, además, solicitar el reintegro de los recursos asignados o reliquidar los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades de la Región. En caso de término anticipado del convenio, la Municipalidad deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación del término del mismo, en conjunto con el reintegro de los fondos.

**OCTAVO:** Cualquier modificación al Plan Trienal de Promoción de la Salud, que es parte integrante del presente convenio, deberá materializarse a través de una Resolución Exenta que dicta la SEREMI, fundamentada en una solicitud previa y formalizada por el alcalde de la Municipalidad respectiva.

**NOVENO:** El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la notificación de la resolución que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2018, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados.

**DÉCIMO:** El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud (S) emana del Decreto N° 130 de 05 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud, y la personería del Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de 06 de diciembre de 2012.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.

**2°.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, antes individualizado, por funcionarias de Oficina de Partes de esta SEREMI de Salud, para los fines que resulten pertinentes y entréguesele copia íntegra del instrumento que se aprueba.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



*Francisco Rojas A.*

**FRANCISCO ROJAS AROS**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD (S)**  
**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.



*Pepecy Hip Urzúa*  
**Ministra de Fe**

JVV/cmg.

Distribución:

- I. Municipalidad de Arica
- Ministerio de Salud.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Promoción de la Salud.
- Asesoría Jurídica (2)
- Oficina de Partes.

A. Jurídica Int. N° 88 17-10-2016

**COMUNA DE ARICA**  
**PLAN TRIENAL DE PROMOCIÓN**  
**DE LA SALUD 2016-2018**



Matriz de Priorización de Problemas

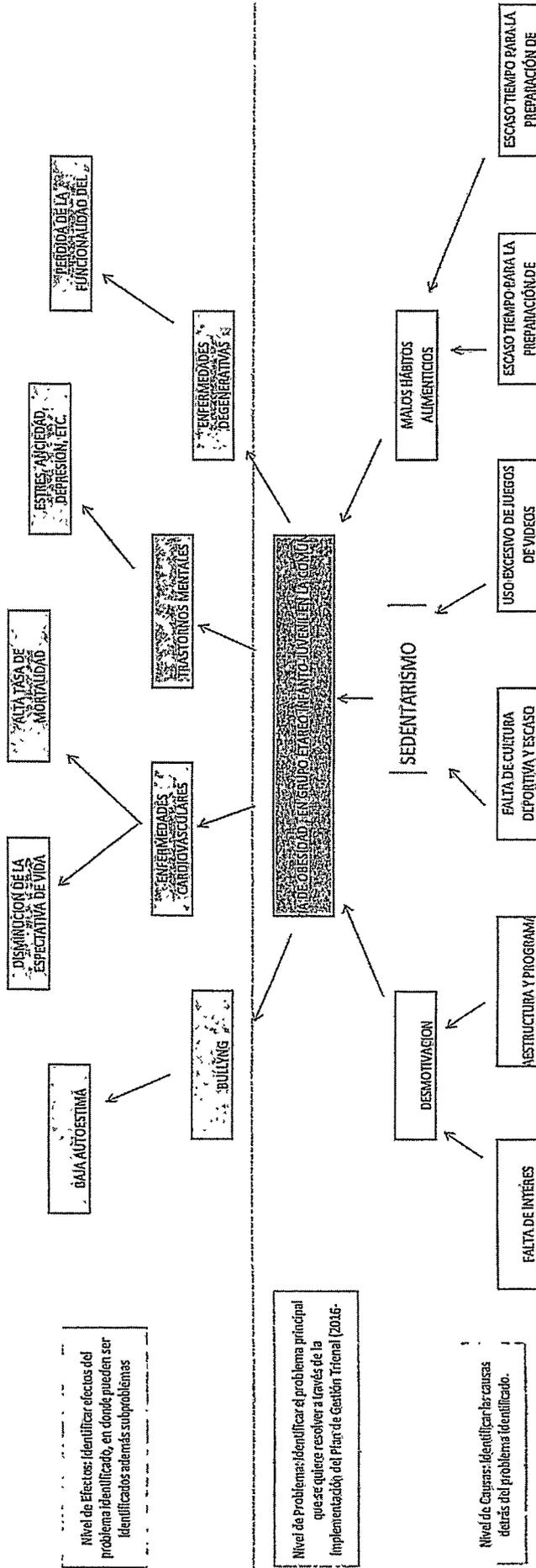
En esta hoja usted y su equipo deberán establecer aquellos problemas de salud en materia de Promoción de Salud que se espera sean resueltos o intervenidos a través de la elaboración del Plan de Gestión Trienal (2016-2018) de Promoción de Salud. A partir del Diagnóstico Inicial y de acuerdo a las capacitaciones del nivel central, se debe realizar la priorización de problemas de acuerdo a como aparece en la hoja, asignando un valor a cada uno de ellos en cada una de las categorías propuestas (Magnitud, vulnerabilidad, trascendencia en relación a los objetivos, recursos existentes) de acuerdo a escalas de puntuación que permitirán la priorización final de los distintos problemas descritos, para pasar a continuación a su desarrollo en detalle en las hojas de árbol de problemas y objetivos.

Problemas/Barreras	Magnitud	Vulnerabilidad	Trascendencia en relación a los objetivos	Recursos existentes	Total
ALTA PREVALENCIA DE DENTARISMO EN POBLACIÓN INFANTIL-JUVENIL.	7	7	7		21
ALTA PREVALENCIA DE SOBREPESO Y OBESIDAD EN POBLACIÓN INFANTIL EN LA COMUNA DE ARAUCO.	6	7	7		20
ALTA PREVALENCIA DE SABAQUISMO EN POBLACIÓN JUVENIL.	6	7	7		20



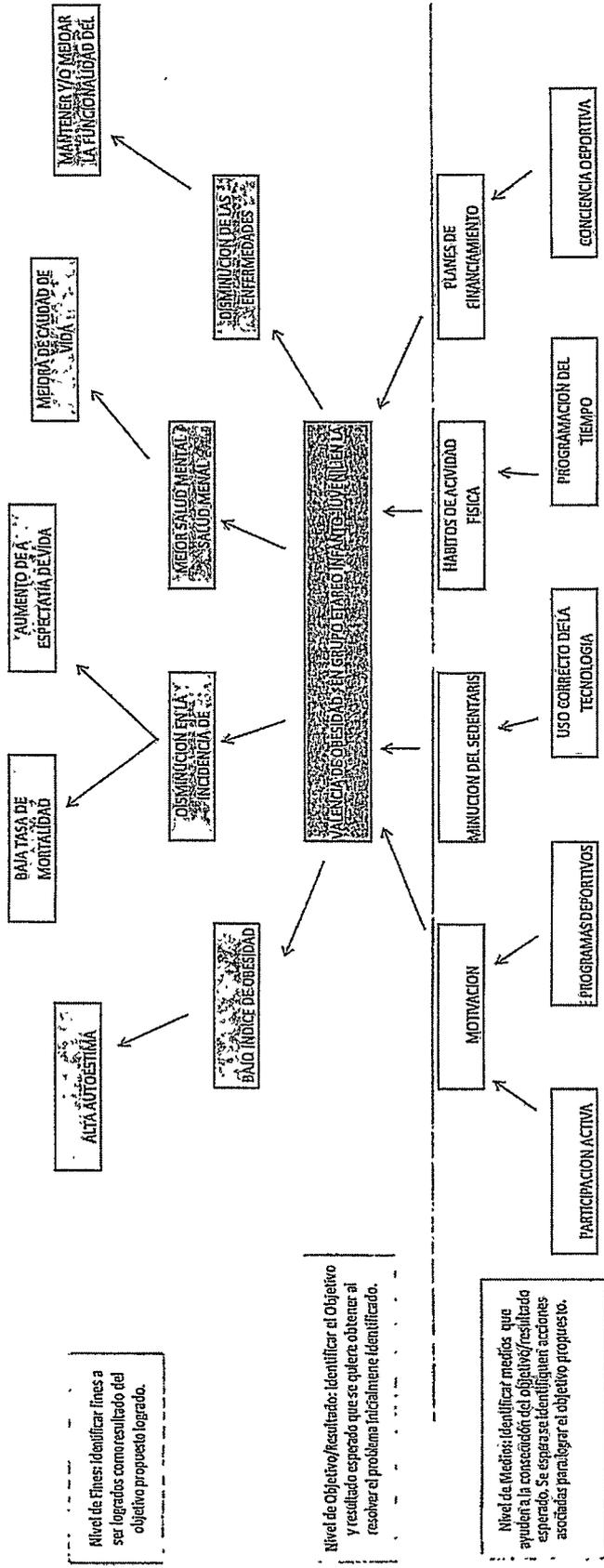
ÁRBOL DE PROBLEMAS  
PLAN DE GESTIÓN TRIENAL - PROMOCIÓN DE LA SALUD A NIVEL LOCAL

El "Árbol de Problemas" da cuenta del problema priorizado, sus causas y consecuencias. En el nivel señalado como "Nivel de problemas", se debe señalar el problema central. A continuación, se espera que el equipo sea capaz de desarrollar hacia arriba y en el "Nivel de efectos" o consecuencias del problema central, y luego y en el "Nivel de causas" desarrollan a aquellos causas y subcausas que originan el problema central identificado. Todo el detalle de información incorporado como parte del Árbol de Problemas debe ser formulado en estado negativo, haciendo abstracción a una condición problemática actual que deba ser resuelta y abordada a partir de la elaboración del Plan de Gestión Trienal (2016-2018), y no confundiendo el problema con la falta de una solución.



ÁRBOL DE OBJETIVOS  
 PLAN DE GESTIÓN TRIENAL - PROMOCIÓN DE LA SALUD A NIVEL LOCAL

El "Árbol de Objetivos" y una vez elaborado el árbol de problemas en estado negativo, usted deberá identificar, a partir del árbol de problemas, el objetivo principal que permita revertir / abordar el problema identificado. Para esto, el árbol de problemas en estado positivo, en donde las causas y efectos anteriormente propuestos deben convertirse en objetivos intermedios (medios y fines). En el "Nivel de medios" se espera que se identifiquen medios y acciones concretas que ayuden a la consecución del objetivo de fines" aquellos fines que se espera se obtengan como resultado de la intervención del problema y el cumplimiento del objetivo propuesto.



Nivel de Fines: Identificar fines a ser logrados como resultado del objetivo propuesto.

Nivel de Objetivo/Intermedio: Identificar el Objetivo y resultado esperado que se quiere obtener al resolver el problema inicialmente identificado.

Nivel de Medios: Identificar medios que ayuden a la consecución del objetivo/resultado esperado. Se espera se identifiquen acciones asociadas para lograr el objetivo propuesto.



**MATRIZ MARCO LÓGICO**  
**PLAN DE GESTIÓN TRIENAL PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL NIVEL LOCAL**

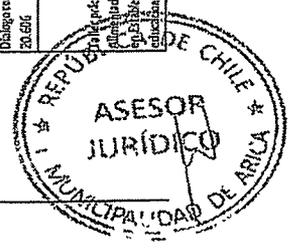
"Matriz Marco Lógico": El objetivo de esta matriz es definir el fin y el propósito del plan, en base al problema y objetivos anteriormente formulados, junto con los Resultados Esperados que se definen para el final del periodo trienal. Estos últimos serán el insumo de base para la siguiente hoja, que constituye el Plan de Promoción de Salud comunal 2016-2018.

Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
FIN: MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD AL SERVICIO DE SALUD Y A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LOS ENTORNOS COMUNALES, EDUCACIONALES Y LABORALES	N° encuestas de opinión de aumento de percepción de salud realizada/ número total de encuestas programadas * 100	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
PROPÓSITO: BIENESTAR EN UN 40% DE LOS NIÑOS DE SOBREPESO Y OBESIDAD DEL GRUPO ETARIO INFANTO-JUVENIL DE LA COMUNA DE ARIICA	INFORME CUANTITATIVO DE LAS ENCUESTAS APLICADAS  RESA  % SOBREPESO EN GRUPO ETARIO INFANTO-JUVENIL 2016-2018 % OBESO EN GRUPO ETARIO INFANTO-JUVENIL 2016-2018	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
1.-AUMENTAR LOS NIVELES DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA INFANTO JUVENIL	N° DE SESIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA REALIZADAS EN EL GRUPO ETARIO INFANTO JUVENIL/ N° DE SESIONES DE ACTIVIDAD FÍSICA PROGRAMADAS EN EL GRUPO ETARIO INFANTO JUVENIL	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
2.-APOYO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE EN LA COMUNA INFANTO JUVENIL	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
3.-FOMENTAR ACTIVIDAD FÍSICA DENTRO DEL LUGAR DE TRABAJO	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
4.-MEJORAR LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LA COMUNIDAD	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
5.-PREVENCIÓN Y CONTROL DEL AGRIPTI.	LISTA DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)
6.-POLÍTICAS LOCALES CREADAS U ORDENANZAS MUNICIPALES QUE FAVOREZCAN LA VIDA SALUDABLE EN LA COMUNA	REGISTROS DE DECRETOS U ORDENANZAS	alto compromiso de autoridades locales
7.-Definición de temas de capacitación a través de difusión de ley 20.606 y nuevos cursos	LISTAS DE ASISTENCIA Y REGISTRO FOTOGRAFICO	adherencia, participación e interés por parte de los involucrados, eventual emergencia ambiental (epidemia, desastre natural)



Planificación Municipal 2011

Proceso	Objetivo	Actividad	Descripción de la actividad	Beneficiarios	Equipo	Actividad física	Entorno	Organización	Modalidad	Impacto	
1-AUMENTAR LOS NIVELES DE LA PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA INFANTO JUVENIL	TALLER DE ACTIVIDAD FÍSICA EN EL PARQUE JUVENIL	ACTIVIDADES DE FUTBOL, ATLETISMO, CARRERA TESTIMONIO MIXTA, SALTO LARGO, Incorporar actividad física en los recreos de la escuela de manera permanente una vez a la semana.	Descripción de la actividad	Comunidad escolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Educativo	Organizacional	Individual	Participación social y comunitaria	
		3 sesiones de capacitación Educadoras y asistentes de educación de ejercicios de educación física. Incorporar según la necesidad en los establecimientos.		Comunidad escolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Educativo	Organizacional	Familiar	Participación social y comunitaria	
		Actividad familiar de Jardines Infantiles en espacio público, donde se realice un programa de Promoción de Salud Comunal, mostrar un breve taller, y se realice el reconocimiento a la participación.		Infante Juvenil	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Educativo	Organizacional	Familiar	Coordinación intersectorial	
		Se realizarán 24 sesiones en total de actividad deportiva familiar en dependencias y entorno de los Jardines Infantiles		Comunidad pre escolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Comunal	Comunitario	Familiar	Participación social y comunitaria	
		Diálogo comunal Ley 20.606		60 personas	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Participación ciudadana y planificación estratégica	Comunal	Comunitario	Familiar	Individual	Participación social y comunitaria
		2 Sesiones de preparación de comités evaluables en los establecimientos educacionales de la comuna.		Comunidad pre escolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Educativo	Comunitario	Familiar	Individual	Comunicación social y educativa



Objeto de Inversión	Descripción de la actividad	Beneficiarios	Impacto esperado	Municipalidad	Presupuesto / Financiamiento MINSAL						Total Presupuestado				
					2016	2017	2018	2019	2020	2021					
Participación social y asociatividad	Empoderamiento	Participación de la familia	Talleres	MINSAL	2500000										
Participación de la familia	Participación social y asociatividad	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal	Talleres	MINSAL	0										
Acceso a la información	Empoderamiento	Interacciones interpersonales positivas	Talleres	MINSAL	0										
Participación de la familia	Empoderamiento	Sentido de pertenencia e identidad	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal	MINSAL	250000										
Participación de la familia	Empoderamiento	Participación social y asociatividad	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal	MINSAL	250000										
Participación de la familia	Empoderamiento	Participación social y asociatividad	Evento comunitario / social	MINSAL	1000000										
Participación de la familia	Acceso a la información	Apoyo social y redes comunitarias	Talleres	MINSAL	200000										



Creación de recetas saludables	Entrega de un recetario saludable a cada establecimiento educacional municipal de la Comuna	Comunidad preescolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Educativo	Comunitario	Familiar	Individual	Comunicación social y educativa
Unión de Guías Alimentarias en medios de comunicación	Difusión en medios de comunicación local acerca de las guías Alimentarias locales	Toda la comunidad	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Comunal	Comunitario	Familiar	Individual	Comunicación social y educativa
Difusión de evidencias saludables en probadurías infantiles	Entrega de recetas de coberturas saludables en reuniones de apoderados de diferentes establecimientos educacionales	Comunidad preescolar	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Educativo	Comunitario	Familiar	Individual	Comunicación social y educativa
Compromiso deportivo para los funcionarios	Se realizará baby (bibi) fútbol	Funcionarios CESFAM	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Laboral	Comunitario	Organizacional	Individual	Coordinación intersectorial
Incorporar LITS a los CESFAM	Realizar proceso de adaptación	Funcionarios CESFAM	PROMOCION DE SALUD	Participación ciudadana y Planificación estratégica	Laboral	Comunitario	Organizacional	Individual	Gestión local
Generar conciencia de actividad física	Entrega de cartilla para gente de actividad física	Funcionarios CESFAM	PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Laboral	Comunitario	Organizacional	Individual	Comunicación social y educativa
Córrea sobre nuevas tecnologías	Se realizará una jornada sobre nuevas tecnologías en los establecimientos de tipo familiar en la comuna	Comunidad	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Comunal	Comunitario	Familiar	Individual	Participación social y comunitaria
Verano familiar	Se realizarán diferentes actividades recreativas de tipo familiar en la playa como voleibol, equinistas, etc.	Comunidad	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Actividad física	Comunal	Comunitario	Familiar	Individual	Participación social y comunitaria
Incorporar EPS por sector CESFAM	Comprobar certificaciones EPS educacionales vinculadas a los CESFAM municipales	Establecimientos educacionales municipales	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Participación ciudadana y Planificación estratégica	Educativo	Organizacional	Comunitario	Individual	Coordinación intersectorial
Incorporar EPS	Visita de universidades con CESFAM (LUTA, SANTO TOMAS)	Universidades con CESFAM (LUTA, SANTO TOMAS)	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Participación ciudadana y Planificación estratégica	Educativo	Organizacional	Comunitario	Individual	Coordinación intersectorial
Realización de taller (evaluación)	Desarrollo de jornada comunitaria en establecimientos primarios analizando parámetros	Establecimientos primarios	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Participación ciudadana y Planificación estratégica	Comunal	Comunitario	Familiar	Individual	Gestión local

2.-APOYO A LA ALIMENTACION SALUDABLE EN POBLACION INFANTE JUVENIL

3.-FOMENTAR ACTIVIDAD FISICA DENTRO DEL LUGAR DE TRABAJO

4.-MEJORAR LA SALUD FISICA Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD



Participación de la familia	Acceso a la información	Empoderamiento	Apoyo social y redes comunitarias	Otro	Creación de recibo	MINSAL	50 Recetas de alimentos saludables	200000												
Acceso a la información	Empoderamiento	Participación de la familia	Participación de la familia	Evento comunicacional / social				0												
Acceso a la información	Empoderamiento	Participación de la familia	Participación de la familia	Evento comunicacional / social		MINSAL	40 penéfilo de 8 ph ZURICONS	100000												
Interacciones interpersonales positivas	Participación social y asociatividad	Empoderamiento	Empoderamiento	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal		MINSAL	CONDOR DEPORTIVO	2000000												
Empoderamiento	Participación social y asociatividad	Empoderamiento	Empoderamiento	Otro	Coordinación			0												
Acceso a la información	Empoderamiento	Empoderamiento	Apoyo social y redes comunitarias	Evento comunicacional / social				0												
Participación de la familia	Participación de la familia	Participación de la familia	Participación social y asociatividad	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal		MINSAL	500 COLUCCIONE S. SALUDABLE S. 5.500 POLERAS REFLECTAN	3000000												
Participación social y asociatividad	Participación de la familia	Participación de la familia	Participación social y asociatividad	Evento deportivo familiar / comunitario / intercomunal		MINSAL	COLUCCIONE S. 300 POLERAS ESTAMPAD AS FLUORECEN TES. 300	3000000												
Responsabilidad social y tolerancia	Empoderamiento	Empoderamiento	Acceso a la información	Otro	Abogacía			0												
Responsabilidad social y tolerancia	Empoderamiento	Empoderamiento	Acceso a la información	Otro	Abogacía			0												
Responsabilidad social y tolerancia	Empoderamiento	Empoderamiento	Acceso a la información	Talleres				0												







7. Reducción de entornos obesogénicos a través de difusión de ley 20.609 y nuevas GRUAS	Intervención nutricional a mujeres del programa "Jefas de hogar", capacitación de manipulación de alimentos	Evaluación e intervención nutricional anual a mujeres participantes activas del programa "Jefas de hogar"	Oficina de la mujer	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Comunal	Individual	Familiar	Comunitario	Gestión local
	Evaluación nutricional a prescolares y escolares a modo de retroalimentación para familiar de la comuna	Evaluación antropométrica a niños de jardines infantiles, esta copia y primer cdo básico de los establecimientos municipales de la comuna	Comunidad	EQUIPO DE PROMOCION DE SALUD	Alimentación saludable	Comunal	Individual	Familiar	Comunitario	Gestión local



